

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que el término el que el término de un mes de publicación de la valla se encuentra vencido y ningún emplazado concurrió al proceso. Igualmente, le informo que el 6 de julio de 2023 a la 1:15 p.m., la apoderada de la parte demandante envió diligencias de notificación personal (archivo 024). A Despacho.

Andes, 29 de agosto de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintinueve de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2023 00024 00
Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA
Demandantes	NATALIA ANDREA VANEGAS MARÍN
Demandados	NANCY YAZMID RESTREPO ARRENDONDO (C.C 43.286.760), GUSTAVO ALONSO RÍOS HOYOS (15.523.780), DANIELA ARANGO VASQUEZ (C.C 1037627279) Y PERSONAS INDETERMINADAS
Asunto	NOMBRA CURADOR AD LITEM - REQUIERE APODERADA DEMANDANTE ALLEGUE CONSTANCIA ENTREGA ENVIO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Vista la constancia secretarial, como se encuentra vencido el término de un (1) mes de la instalación de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, conforme lo dispone el numeral 8º del artículo 375 del Código General del Proceso, se designará curador *ad litem* que represente a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre los bienes que el demandante pretende usucapir.

Se nombra como curador *ad litem* al abogado CARLOS ALBERTO OSPINA CARDONA con c.c.70.812.725 y T.P. 214.698 del C.S. de la J., celular 3147670222 correo electrónico caoc524@gmail.com

La apoderada de la parte demandante deberá adelantar la diligencia respectiva de notificación personal del curador ad litem, a quien se le correrá traslado por el término legal de veinte (20) días, para que pueda contestarla de conformidad con el Artículo 369 del Código General del Proceso.

Tramite de notificación personal de los demandados

Revisado el archivo 024 del expediente electrónico, con el que allega la apoderada de la parte demandante la diligencia para la notificación personal enviadas el 6 de julio de 2023 a los demandados a través de correo electrónico, de la siguiente manera:

- DANIELA ARANGO VASQUEZ - dani.arava@gmail.com
- GUSTAVO ALONSO RÍOS HOYOS - gustavorq59@gmail.com
- NANCY YAZMID RESTREPO ARRENDONDO - holtnicole76@gmail.com y littlemugre@hotmail.co.uk

Envío a direcciones electrónicas informadas en el escrito de la demanda, que si bien la misma reúne los requisitos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, no se acompañó los anteriores envíos de la constancia del acuse de recibido donde se pueda constatar el acceso de los destinatarios al mensaje de datos, o la entrega del mismo para el computó de términos.

En razón a ello, se requiere a la apoderada de la demandante para que allegue la respectiva constancia de entrega del mensaje de datos, de la notificación personal a los demandados conforme lo exige el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, para que pueda ser tenida en cuenta.

En caso contrario deberá rehacer la notificación personal dando pleno cumplimiento a los lineamientos que trae la citada norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No.146** en el Micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001-civil-del_circuito-de-andes de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **788c3e2a5ade6c7ad5ba7011cbb5b1dc889942c1a5f7483381690a9ad8a1ecc0**

Documento generado en 29/08/2023 04:38:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>